

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 14 de Septiembre del 2022

HORA: 4:34:46 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Claudia Marcela Arango Henao, con el radicado; 201900075, correo electrónico registrado; claudiaarango@asesorajuridica.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RecursoentregatitulosJOHNJAIROVEGA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220914163447-RJC-26718

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOHN JAIRO VEGA CARDONA
RADICADO: 2019-075

En mi condición de apoderada judicial del accionante de la referencia, por medio del presente escrito le manifiesto que formulo **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha 8 de septiembre pasado, específicamente respecto de la decisión del despacho de no acceder a la entrega a la suscrita apoderada, de los títulos producto del remate del vehículo automotor de placas HHT-404

FUNDAMENTO DE LA DECISION ATACADA:

Considera ese despacho que no se accede al anterior pedimento, en virtud a lo establecido en el art. 839 del Estatuto Tributario, con lo que esos dineros se deben poner a disposición de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales y de la DIAN, a prorrata de sus créditos

NUESTRO DISENSO

Nos apartamos de la decisión del despacho, en la medida que el remate del vehículo de placas HHT-404, se produjo mucho antes que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales y la DIAN, solicitaran la aplicación del artículo 839 del Estatuto Tributario, y no se había producido su entrega, por cuanto el crédito del banco se encontraba embargado por cuenta del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo que el señor **ORLANDO SERNA GARCIA** estaba adelantando contra el banco, por lo que mi patrocinado debió proceder al

pago de lo adeudado al señor **SERNA GARCIA**, para poder acceder al importe del remate

De otro lado, con los inmuebles que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales y la DIAN tienen embargados, se satisfacen plenamente las obligaciones a su favor

Es por todo lo anterior, que le ruego reponer la decisión atacada y en su lugar disponer la entrega de esos títulos a mi patrocinado

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Marcela Arango Henao'.

CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO

T.P No 69050 del CSJ